

Expediente Núm. \_\_\_\_\_

**CONVENIO ARBITRAL EN CONFLICTO COLECTIVO**  
**DE EMPRESA O ÁMBITO INFERIOR**

**REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en su  
condición de \_\_\_\_\_ (1) con domicilio a efectos de notificaciones, en  
\_\_\_\_\_ (Navarra), dirección \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ e-mail  
\_\_\_\_\_

(En caso de que la representación ostente más de una persona cumplimentar lista anexa).

(Si hubiera poder notarial) Conforme a los poderes otorgados ante el/la Notario/a de  
\_\_\_\_\_ D/Dña. \_\_\_\_\_ número de  
protocolo \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_ (2)

(En caso de que la representación tenga otro origen habrá de acreditarse documentalmente la  
misma) (3).

En caso de valerse de Abogado o Asesor, señalar nombre y apellidos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## **REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_(4) y actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_ domiciliada a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_ (Navarra) dirección \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

(Si hubiera poder notarial). Conforme poderes otorgados ante el/la Notario/a de \_\_\_\_\_ D/Dña. \_\_\_\_\_ núm. protocolo \_\_\_\_\_ en fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_ (2)

En caso de valerse de Abogado o Asesor, señalar nombre y apellidos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sector de actividad \_\_\_\_\_

Convenio Colectivo aplicable \_\_\_\_\_

Núm. de trabajadores de la plantilla \_\_\_\_\_

Núm. de trabajadores afectados \_\_\_\_\_

Actuación previa de la Comisión Paritaria del Convenio o Pacto en conflictos de interpretación o aplicación de los mismos, así como en cualesquiera otros en los que, legal o convencionalmente, se contemple esta intervención como obligatoria(5).

Fecha de solicitud \_\_/\_\_/\_\_\_\_

(Se acompaña como Anexo el Acta de la Comisión Paritaria o, en su caso, copia del escrito de solicitud)

Ambas partes ante el Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra comparecen y como mejor proceda

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Ambos solicitantes se reconocen mutuamente la representación en la que actúan y su capacidad de obligarse.

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos Extrajudiciales de Solución de Conflictos Laborales de la Comunidad Foral de Navarra, ambas partes manifiestan su voluntad expresa común de someter al Procedimiento de Arbitraje del Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra, la controversia que se especifica en el siguiente apartado.

**TERCERO:** El tema sometido a Arbitraje es el siguiente:

1.- ORIGEN Y DESARROLLO (6).

2.- OBJETO Y PRETENSIÓN (7).

3.- CUESTIONES CONCRETAS SOMETIDAS A ARBITRAJE (8).

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (9).

**CUARTO**: Clase de Arbitraje que se propone (señalar con una X):

DE DERECHO: \_\_\_\_\_

DE EQUIDAD: \_\_\_\_\_

**QUINTO**: Ambas partes acuerdan que el Arbitraje se lleve a cabo por: (señalar con una X):

- la ponencia de vocales mediadores del Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra que intervino en la fase de conciliación y mediación : \_\_\_\_\_
- Árbitro perteneciente al Colegio Arbitral : \_\_\_\_\_
- Árbitro no perteneciente al Colegio Arbitral, designado por las partes de mutuo acuerdo: \_\_\_\_\_

A tal efecto proceden, de común acuerdo, a designar como Árbitro/ Árbitros: (táchese lo que no proceda) a:

- D/Dña. -----
- La ponencia de vocales mediadores del Tribunal de Solución de Conflictos Laborales de Navarra integrada por:  
D/ Dña. -----  
D/ Dña. -----

D/ Dña. -----

D/ Dña. -----

**SEXTO:** En el plazo de los tres días hábiles siguientes a su designación y aceptación el Árbitro o Árbitros convocarán una reunión de las partes a la que podrán comparecer por sí mismas o por medio de Representantes debidamente acreditados, acompañados, en su caso, de sus respectivos asesores.

Oídas las exposiciones de ambas partes y analizada la documentación que obre en el expediente, así como los informes, peritajes y otras diligencias que a iniciativa de los Árbitros se hubieran realizado, e intentada sin efecto la aproximación de las partes respectivas, el Árbitro o Árbitros dictarán laudo del que se dará traslado al Secretario del Tribunal para su notificación a las partes.

Como criterio general, desde la designación y aceptación del Árbitro o Árbitros, hasta la emisión de la decisión Arbitral no deberán transcurrir más de veinte días hábiles.

**SÉPTIMO:** En todos los casos el laudo tendrá carácter vinculante para las partes y ello sin perjuicio de su posible impugnación conforme a las causas y motivos establecidos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

**OCTAVO:** Ambas partes manifiestan que la controversia sometida a este procedimiento de Arbitraje no se ha iniciado ni está en proceso de resolución en otra vía jurídica o administrativa.

Asimismo, ambas partes renuncian expresamente a la utilización de vías judiciales o administrativas para la resolución de las cuestiones sometidas a arbitraje en este Procedimiento, salvo la eventual impugnación de la decisión arbitral a la que se ha hecho referencia en el apartado Séptimo antecedente.

**NOVENO:** Ambas partes asumen que la suscripción de este escrito de sometimiento al procedimiento Arbitral, lleva aparejada para cada una de ellas la obligación respectiva,

en relación con las cuestiones objeto de arbitraje, de desconvocar las huelgas o cierres patronales que se hubieran convocado o estuvieran desarrollándose en este momento y la renuncia al ejercicio del derecho de huelga y la adopción de cierre patronal durante la tramitación del procedimiento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma representación  
empresarial

Firma representación  
de los trabajadores

*Le informamos que los datos personales que acompañen a esta solicitud así como cualesquiera otros que se incorporen al expediente serán incluidos en ficheros de los cuales es responsable el Tribunal Laboral de Navarra. La finalidad del tratamiento es la gestión administrativa del tribunal y la gestión técnica de los arbitrajes así como la realización de las citaciones y la emisión de actas. Podrá ejercitar sus derechos conforme establece la LOPD dirigiendo escrito con copia de su D.N.I. a Tribunal Laboral de Navarra, Calle Nueva 30 - 32 bajo, 31001 Pamplona (Navarra).*

## **NOTAS:**

**(1)** Consignar la condición del Representante de los Trabajadores (Delegado de Personal, Miembro del Comité de Empresa, Delegado Sindical, etc.)

**(2)** Deberá acompañarse copia de la Escritura Pública de Apoderamiento

**(3)** En el caso de que la suscripción del Convenio de Arbitraje se hubiera acordado por los órganos de representación legal de los trabajadores, habrá de acompañarse el acuerdo mayoritario de dicho órgano en el que conste la decisión de sometimiento expreso y voluntario.

**(4)** Consignar el cargo que ostente el Representante: Propietario, Director, Gerente, Consejero Delegado, Administrador, Apoderado, etc.

**(5)** Procederá cumplimentar este apartado cuando en los convenios o pactos de referencia se hubiera establecido como trámite obligatorio la actuación previa de la Comisión Paritaria.

**(6), (7), (8) y (9)** Si los espacios destinados a la exposición del origen y desarrollo, objeto y pretensión , cuestiones sometidas a arbitraje y documentación que se acompaña no fueran suficientes, pueden utilizarse hojas aparte que se unirán como anexo al escrito de iniciación.